

REGLAMENTO (CE) N° 1919/98 DE LA COMISIÓN
de 9 de septiembre de 1998
que modifica el Reglamento (CE) n° 2139/97 por el que se fijan los rendimientos
de aceitunas y aceite de la campaña 1996/97

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1638/98 ⁽²⁾, y, en particular, el segundo guión del párrafo primero del apartado 2 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2261/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1639/98 ⁽⁴⁾, y, en particular, sus artículos 18 y 19,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2139/97 de la Comisión ⁽⁵⁾ fija los rendimientos de aceitunas y de aceite; para la campaña 1996/97, para las zonas homogéneas de producción; que se ha deslizado un error en el anexo; que, por consiguiente, es conveniente rectificar el error,

teniendo en cuenta que los beneficiarios no han percibido aún la ayuda a la producción;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la parte C del anexo del Reglamento (CE) n° 2139/97, los datos relativos a la provincia de Samos se sustituirán por los datos que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 3 de noviembre de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de septiembre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 32.

⁽³⁾ DO L 208 de 3. 8. 1984, p. 3.

⁽⁴⁾ DO L 210 de 28. 7. 1998, p. 38.

⁽⁵⁾ DO L 297 de 31. 10. 1997, p. 45.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO —
BIJLAGE — ANEXO — LIITE — BILAGA

Provincia Provins Provinz Επαρχία Province Province Provincia Provincie Província Kunta/Maakunta Kommun/provins	Zona Zone Zone Ζώνη Zone Zone Zona Zone Zona Alue Zon	kg aceitunas/árbol kg oliven/træ kg Oliven/Baum Χιλιόγραμμα ελαιοκάρπου/δένδρο Olives kg/tree kg olives/arbore kg olive/albero kg oljiven/boom kg azeitonas/árvore kg oliiveja/puu kg oliver/träd	kg aceite/100 kg aceitunas kg olie/100 kg oliven kg Öl/100 kg Oliven Χιλιόγραμμα ελαιολάδου/ 100 χιλιόγραμμα ελαιοκάρπου Oil kg/100 kg olives kg huile/100 kg olives kg olio/100 kg olive kg olie/100 kg oljiven kg azeite/100 kg azeitonas kg öljyä/100 kg oliiveja kg olja/100 kg oliver
«Σάμου	2	15	27»